

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0334-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2019

**Asunto:** Observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209.

Señor Abogado  
Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

FECHA: 30 SEP 2019 HORA: 15:40  
Nº HOJA: 34 C-2-026  
Recibido por: [Firma]

En relación a los oficios Nos. GADDMQ-SGCM-2019-1239-O de 06 de septiembre de 2019, GADDMQ-SGCM-2019-1380-O de 18 de septiembre de 2019 y GADDMQ-SGCM-2019-1459-O de 23 de septiembre de 2019, mediante los cuales indica: que por disposición del Concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicita se remitan las observaciones realizadas en sesión pública ordinaria No. 020 del 03 de septiembre de 2019, por los señores concejales metropolitanos al texto de reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0209 de 05 de abril del 2018, tendiente a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón, al respecto y en el ámbito de nuestra competencia, indico lo siguiente:

**Concejal Abg. Fernando Morales:**

Manifiesta que la reforma al Plan Parcial Calderón debe ser sometida a decisión del Concejo Metropolitano y no hacerlo en base a informes que contradicen unos con otros tales como: 1) Informe de 20 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Pablo Moncayo, Administrador Zonal Calderón (E), en el cual establece que no es factible eliminar vías; 2) Informe favorable del Arq. Hugo Chacón, perteneciente a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, 3) Informe desfavorable del Sr. Alfredo León, Secretario de Movilidad, realizado en el mes de mayo de 2019.

**Respuesta:**

Los informes emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Administración Zonal Calderón, son coincidentes toda vez que recomiendan que se elimine las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, debido a que técnicamente no se las puede ejecutar ya que exceden la pendiente máxima permitida que es del 18% de acuerdo a la Norma Ecuatoriana de Vialidad NEVI-12-MTOP, además que esto logrará que en el estudio y análisis del Plan Parcial El Carmen Bajo, pueda planificarse una correcta estructura vial carrozable y peatonal, por lo tanto, me permito resumir lo mencionado en dichos Informes.

El Informe No. STHV-DMGT-2019-1667 de 11 de abril del 2019 de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en la parte pertinente a Criterio Técnico, indica que se emite criterio técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano la eliminación de las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial



**Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0334-O**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2019**

Calderón que afectan al inmueble con predio No. 247317.

El Informe emitido por la Administración Zonal Calderón con oficio No. AZCA-000563 de 20 de marzo del 2019 en la parte pertinente a recomendaciones indica "La Unidad de Territorio y Vivienda Zonal Calderón, luego del análisis realizado, con el propósito que el Municipio de Quito en cumplimiento de sus facultades y atribuciones, para el correcto desarrollo del Plan Especial "El Carmen Bajo", en la importancia de promover una planificación territorial apropiada, considera conveniente poner a su consideración las siguientes recomendaciones: Eliminar las líneas de intención de la calle de Los Rosales en el tramo comprendido entre la Av. 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la Normativa vial Norma Ecuatoriana vial NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

**Concejala Dra. Brith Vaca:**

Establecer sanciones para los responsables ya que se otorgó permisos de construcción en un Plan aprobado previamente.

Solicita que la entidad competente dentro de sus informes registre de forma correcta el nombre y las direcciones exactas de las calles, con el propósito de evitar que se otorgue permisos indebidos de construcción.

Respuesta:

La Administración Zonal Calderón con oficio No. AZCA-001027 de 13 de julio del 2018, emite el expediente que tiene relación con la aprobación del trazado vial de la calle Los Rosales Plan Parcial de 10,00 metros de ancho, que generará conectividad entre las calles Camilo Ponce y 3 de mayo.

Los informes emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda No. STHV-DMGT-2019-1667 de 11 de abril del 2019, y el Informe emitido por la Administración Zonal Calderón con oficio No. AZCA-000563 de 20 de marzo del 2019, se refieren a las calles 3 de mayo y Camilo Ponce Enriquez, debido a que la nomenclatura anterior así lo refería.

En tal razón, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, acoge el nombre de las calles mencionadas para referirse a los informes posteriores, sin embargo, la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP mediante oficio No. GP 0517-2018 de 12 de septiembre de 2018 que en fotocopia adjunto, da su pronunciamiento respecto a la nomenclatura actual de las calles que colindan con el inmueble signado con predio No. 247317, y en la parte pertinente a observaciones indica:

Oe4C de los Olivos,  
Oe4 Gral. Francisco Robles García,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0334-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2019

Dr. José María Velasco Ibarra,

Según la nomenclatura anterior corresponde a los nombres:

3 de mayo

Camilo Ponce Enríquez

Camilo Gallegos respectivamente.

En tal razón en el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa se hace constar las mencionadas calles con la nomenclatura actual.

Por lo tanto, quedaría como eliminación de las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, tramo comprendido entre las calles Francisco Robles y De Los Olivos.

**Concejal Dr. Santiago Guarderas:**

La documentación técnica constante en el expediente se refiere indistintamente al “Plan Parcial Calderón” y al “Plan Especial El Carmen Bajo”, sin que se encuentre razonamiento alguno que justifique la relación entre el uno y el otro; Además solicita se agregue varias disposiciones legales en el texto del Proyecto de Ordenanza.

**Respuesta:**

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 209-2018 de 05 de abril de 2018 el Concejo Metropolitano aprobó el denominado Plan Parcial Calderón PPC, propuesto inicialmente en las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, en este constan trazados viales aprobados por Concejo Metropolitano de Quito, así como líneas de intención vial propuestas por la Administración Zonal Calderón.

El Plan Especial El Carmen Bajo, es un proyecto que se encuentra en análisis por parte de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el cual se realiza un estudio integral del sector en temas de vialidad, equipamientos, etc., el mismo no ha sido aprobado hasta la presente fecha.

Los informes relacionan a los dos, debido a que en el análisis del Plan Especial El Carmen Bajo, se está tomando como referencia la planificación vial constante en el Plan Parcial Calderón, y en el se tomaba como referencia las líneas de intención que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, para mejorar la vialidad del sector, sin conocer que no era posible la ejecución de esas líneas de intención vial, por lo tanto la eliminación de estas líneas de intención vial, van a permitir que el inmueble signado con predio No. 247317, se mantenga sin afectación y se pueda determinar la ubicación mas idónea de alguna conexión peatonal entre las calles De Los Olivos y Francisco Robles.

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0334-O**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2019**

En lo que se refiere al texto de la Ordenanza se han incorporado las sugerencias del señor Concejal Guarderas.

Tomando en consideración todo lo expuesto, me permito remitir el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA a la ORDENANZA METROPOLITANA N° 0209 SANCIONADA EL 05 DE ABRIL DE 2018, QUE A SU VEZ REFORMÓ LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS N0. 005 y 016 DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC), incorporando todas las observaciones que al respecto generaron los señores concejales en la sesión pública ordinaria No. 020 del día 03 de septiembre de 2019, que el Concejo Metropolitano conoció en primer debate.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Hugo Roberto Chacón Cobo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-1239-O

Anexos:

- Observaciones al Primer debate del proyecto Plan Parcial de Calderón. Santiago Guarderas.pdf
- Informe STHV-1667.pdf
- Informe técnico\_Zona Calderón AZCA-0563.pdf
- Informe Nomenclatura.pdf
- [ORDENANZA MODIFICATORIA PLAN CALDERÓN- 2019-09-26.doc

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2019-09-26	
Elaborado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2019-09-27	
Revisado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-27	
Aprobado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-27	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 209-2018 de 05 de abril de 2018 el Concejo Metropolitano aprobó el denominado Plan Parcial Calderón PPC, propuesto inicialmente en las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, en este constan trazados viales aprobados por Concejo Metropolitano de Quito, así como líneas de intención vial propuestas por la Administración Zonal Calderón.

Mediante inspección realizada el viernes 25 de enero de 2018 al inmueble con predio No. 247317, catastrado a nombre de INMOCONTACTO CIA. LTDA., con funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zonal Calderón, y propietarios del inmueble, se constató que la prolongación de la calle Los Rosales aprobada como línea de intención vial en el PPC y que atraviesa el mencionado inmueble, no es factible debido a que existe una diferencia de nivel considerable entre la Av. 3 de mayo y la calle Camilo Ponce, dicha prolongación afectaría a construcciones que se encuentran en ejecución con las respectivas licencias municipales. Además se evidenció que la prolongación de la calle Jacarandá afectaría a una edificación donde funciona actualmente una piscina, por lo que en este caso este tramo de vía, se lo podría desplazar a un costado de la piscina y proyectar unas escalinatas.

Mediante oficio No. AZCA-000563 de 20 de marzo de 2019 la Administración Zonal Calderón remite el Informe Técnico respecto a las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, y en el cual en la parte pertinente a recomendaciones indica: *"La Unidad de Territorio, Vivienda recomienda para el correcto desarrollo del Plan Especial El Carmen Bajo se tomen las siguientes consideraciones:*

*Es necesario desarrollar un sistema de conectividad y accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo.*

*Eliminar las líneas de intención de la calle De Los Rosales en el tramo comprendido entre la Avenida 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la normativa vial Norma Ecuatoriana NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.*

*Implementar la conectividad peatonal "escalinatas" para el sector, que se ajusten a la normativa Ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía.*

*Considerar los procesos legales de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector."*

Mediante oficio No. AZCA-000639 de 29 de marzo de 2019, la Administración Zonal Calderón remite el Informe Legal con criterio FAVORABLE, para la eliminación de las líneas de intención vial que afectan el inmueble con predio No. 247317, además informa que estas líneas de intención vial afectan el proyecto inmobiliario Carmen Amelia by Novark, en el sentido que cuentan con todos los permisos en regla conforme se desprende de la licencia de construcción 05-247317-2 emitida el 02 de agosto de 2005, por lo que goza de un derecho adquirido.

## PROYECTO DE ORDENANZA

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes de la Comisión de Uso de Suelo; y,  
En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 3 del artículo 264 *Ibídem*, en lo que respecta a las competencias de los gobiernos municipales está la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;
- Que,** el literal c) del artículo 55 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: "Planificar construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, en lo que respecta a las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen*";
- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en lo que respecta a las Atribuciones del concejo metropolitano, establece: " Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el párrafo cuarto del artículo 129 *Ibídem* que hace relación con el ejercicio de la competencia de vialidad, señala: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de estas competencias se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

- Que,** el artículo 57 del COOTAD, en lo que respecta a las atribuciones del concejo municipal establece:  
*"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo IV.I.24 del Código Municipal define a los "Planes Parciales" como: "(...) los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la ordenación y desarrollo particularizado de las zonas metropolitanas. Los planes parciales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso, ocupación del suelo y edificación, se establecen en el PMOT, Serán elaborados por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en colaboración con la Administración Zonal correspondiente. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano. (...);
- Que,** el artículo IV.1.73, numeral 5) *Ibídem*, en relación al Sistema vial, establece: "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por la administración zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo metropolitano,";
- Que,** el artículo IV.6.95, *Ibídem*, que hace relación a la definición de espacio público, establece: *"El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito."*
- Que,** el artículo IV.6.96, numeral 1, *Ibídem*, en cuanto se refiere a los Componentes y elementos del espacio público, señala:
1. Constituyen componentes del espacio público los siguientes:
    - a) Los bienes públicos destinados al uso público
    - b) Los bienes de propiedad privada destinados al uso público o que se vinculan al mismo por generar impacto visual, ambiental, entre otros; y,
    - c) Todos los elementos naturales o contruidos que existan, se implanten o instalen en los bienes destinados al uso público.
- Que,** la Ordenanza Especial 005, que aprueba el Plan Parcial Calderón (sancionada el 06 de marzo de 2016), en su artículo 1, establece que: "El Plan Parcial Calderón, es el instrumento de planificación territorial que establece las regulaciones específicas para el uso, ocupación y

fraccionamiento del suelo; define las características y dimensionamientos de la red vial existente y futura, y plantea programas y proyectos a ser gestionados en el Territorio de la Administración Zonal Calderón.”;

**Que,** mediante Ordenanza No. 0209, sancionada el 5 abril de 2018, se reforma las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC);

**Que,** mediante oficio No. AZCA-000563 de 20 de marzo de 2019 la Administración Zonal Calderón remite el Informe Técnico respecto a las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, y en el cual en la parte pertinente a recomendaciones indica: “La Unidad de Territorio, Vivienda recomienda para el correcto desarrollo del Plan Especial El Carmen Bajo se tomen las siguientes consideraciones:

Es necesario desarrollar un sistema de conectividad y accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo.

Eliminar las líneas de intención de la calle De Los Rosales en el tramo comprendido entre la Avenida 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la normativa vial Norma Ecuatoriana NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Implementar la conectividad peatonal “escalinatas” para el sector, que se ajusten a la normativa Ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía.

Considerar los procesos legales de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector.”

**Que,** mediante oficio No. AZCA-000639 de 29 de marzo de 2019, la Administración Zonal Calderón remite el Informe Legal con criterio FAVORABLE, para la eliminación de las líneas de intención vial que afectan el inmueble con predio No. 247317, además informa que estas líneas de intención vial afectan el proyecto inmobiliario Carmen Amelia by Novark, en el sentido que cuentan con todos los permisos en regla conforme se desprende de la licencia de construcción 05-247317-2 emitida el 02 de agosto de 2005, por lo que goza de un derecho adquirido.

**Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT de 11 de abril de 2019, emite informe técnico favorable para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito, la modificatoria de la Ordenanza Metropolitana que aprobó el Plan Parcial Calderón, en cuanto se refiere a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan parcial Calderón, que afectan el inmueble con predio No. 247317 catastrado a nombre de INMOCONTACTO CIA. LTDA., lo cual servirá como sustento para la toma de decisiones para la planificación vial del Plan especial El Carmen Bajo;

**Que,** mediante Informe No. IC-O-CUS-2019-019 de 29 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo emite dictamen favorable a fin de que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate sobre

el proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0209, tendiente a eliminar las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240, 263 numeral 2 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.**

EXPIDE

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0209 SANCIONADA EL 05 DE ABRIL DE 2018, QUE A SU VEZ REFORMÓ LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NO. 005 Y 016 DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC).**

**Artículo 1.-** Modifíquese el MAPA B3-C2 aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 209, eliminando las líneas de intención vial que corresponden a la prolongación de las calles Jacarandá y De los Rosales que atraviesan el inmueble con predio No. 247317 catastrado a nombre de INMOCONTACTO CIA. LTDA., reforma que no incide en el Mapa PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Mediante oficio No. CA003-07-2019 de 23 de julio de 2019, el ingeniero Ángel Elicio Costales Orozco, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía denominada "CONTACTO INMOBILIARIO INMOCONTACTO CIA. LTDA." Libre y voluntariamente acepta el gravamen en parte del inmueble de su propiedad signado con el número de 247317 en el cual consta que se implantará una escalinata a su costo, ubicada en el lado norte de la piscina según el plano adjunto en el anexo 1, de dominio privado, la cual será destinada al uso público, que permitirá la conectividad peatonal entre la Av. (3 de mayo) hoy de los Olivos y la calle (Camilo Ponce) hoy General Francisco Robles, de conformidad a lo establecido en los artículos IV.6.95 y IV.6.96 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Gravamen que se hará constar en el acto administrativo de autorización de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del mencionado inmueble.

**Disposición Transitoria:**

Una vez aprobada la presente ordenanza, en el término de 7 días, la secretaría encargada del territorio hábitat y vivienda, procederá a actualizar el Informe Regulación Metropolitana (IRM) del predio No. 247317.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la sede electrónica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE METROPOLITANO**

Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 0209 fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**CERTIFICO**, que la presente modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 0209, fue sancionada por el Doctor Jorge Yunda Machado, ALCALDE METROPOLITANO,

Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

## CERTIFICACION GP 0517 - 2018

H.R. TE MAT 18-08507

Fecha: 12-09-2018

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, certifica que el predio del señor (a)

**INMOCONTACTO CIA. LTDA.**

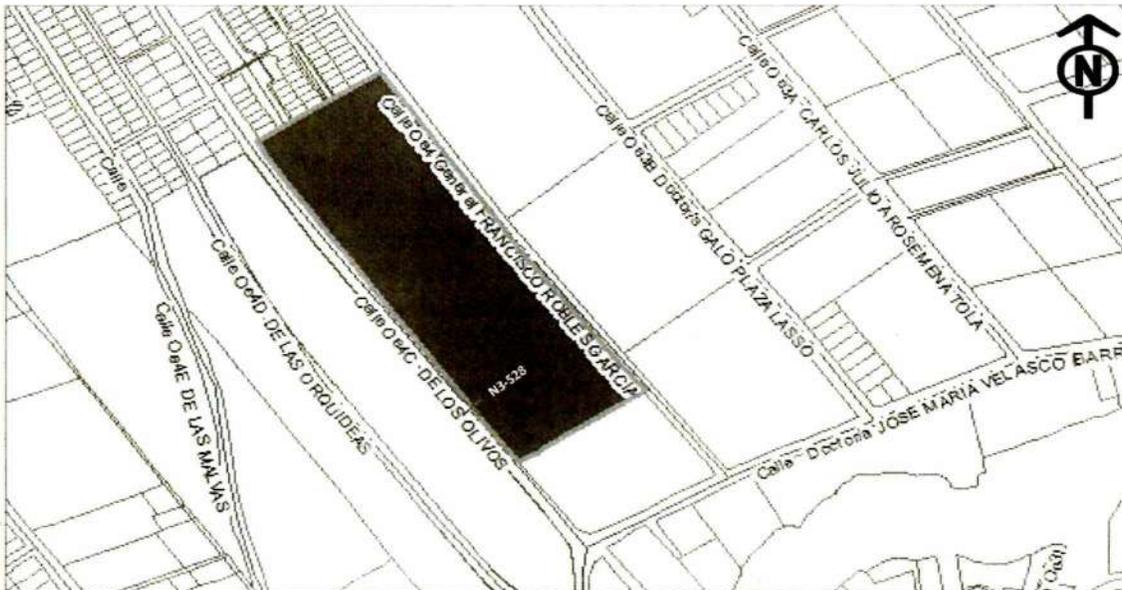
portador/a de la C.C. / RUC Nro: 1792300142001 Del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la siguiente codificación predial:

Predio:	247317
Clave Catastral:	12610-15-009
Administración zonal:	CALDERON
Parroquia:	LLANO CHICO
Código de zona:	2-8-1
Calle ubicación del predio:	CALLE Oe4C DE LOS OLIVOS
Placa:	"N3-528"
Intersección:	CALLE JOSE MARIA VELASCO IBARRA

**Dirección**

**CALLE Oe4C DE LOS OLIVOS "N3-528"**

**Plano de Ubicación**



**OBSERVACION:** Las calles: Oe4C de los Olivos,  
Oe4 Gral. Francisco Robles García,  
Dr. José María Velasco Ibarra,  
Según la nomenclatura anterior correspondía a los nombres:  
3 de mayo,  
Camilo Ponce Enriquez,  
Camilo Gallegos, respectivamente.

**Arq. Hidalgo Núñez Lucio**  
Gerente de Planificación

Elaborado por:  
Bajo la responsabilidad de:  
Revisado por:

Frank Lowndes  
Ing. María Teresa Tayo  
Ing. Lorena Izurieta Zaldumbide

171 ABP 2019

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

1667

Referencia: GDOC-2019-020200

Abogado  
Sergio Garnica Ortiz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

**Asunto:** Eliminación de las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No 247317, parroquia Calderón.

Señor Presidente:

En atención al oficio No. AZCA-0000639 de 29 marzo de 2019, suscrito por el Ing. Pablo Moncayo Córdova, Administrador Zonal Calderón, mediante el cual se remite los informes técnico y legal para la eliminación de las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, al respecto indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 209-2018 de 05 de abril de 2018 el Concejo Metropolitano aprobó el denominado Plan Parcial Calderón PPC, propuesto inicialmente en las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, en este constan trazados viales aprobados por Concejo Metropolitano de Quito, así como líneas de intención vial propuestas por la Administración Zonal Calderón.
- Mediante oficio No. SGC-2018-1639 de 28 de mayo de 2018, el Concejal Abg. Sergio Garnica Ortiz, en calidad de Presidente de la Comisión de Uso de Suelo remite a esta Secretaría el oficio suscrito por la Arq. Sonia Costales Carrera, a fin que se incorpore el presente caso en el proceso de Análisis del Plan Especial El Carmen Bajo, conforme lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo en sesión de 19 de marzo de 2018.
- Mediante oficio No. AZCA-1027 de 16 de julio de 2018, la Administración Zonal Calderón remite los informes técnico y legal con criterio favorable para continuar con el trámite de la aprobación del trazado vial de la calle Los Rosales.
- Mediante oficio No. STHV-DMGT-3831 de 31 de julio del 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el expediente a la Administración Zonal Calderón, con la finalidad que se solventen algunas observaciones de carácter técnico.
- Mediante inspección realizada el viernes 25 de enero de 2018 al inmueble con predio No. 247317, catastrado a nombre de INMOCONTACTO CIA. LTDA., con funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zonal Calderón, y propietarios del inmueble, se constató que la prolongación de la calle Los Rosales aprobada como línea de intención vial en el PPC y que atraviesa el mencionado inmueble, no es factible debido a que existe una diferencia de nivel considerable entre la Av. 3 de mayo y la calle Camilo Ponce, dicha prolongación afectaría a construcciones que se encuentran en ejecución con las respectivas licencias municipales. Además se evidenció que la prolongación de la calle Jacarandá afectaría a una edificación donde funciona actualmente una piscina, por lo que en este caso este tramo de vía, se lo podría desplazar a un costado de la piscina y proyectar unas escalinatas.



...2...

Ref. H.C. 2019-020200

- Mediante oficio No. AZCA-000563 de 20 de marzo de 2019 la Administración Zonal Calderón remite el Informe Técnico respecto a las líneas de intención vial que atraviesan el inmueble con predio No. 247317, y en el cual en la parte pertinente a recomendaciones indica: *"La Unidad de Territorio, Vivienda recomienda para el correcto desarrollo del Plan Especial El Carmen bajo se tomen las siguientes consideraciones:*
  - *Es necesario desarrollar un sistema de conectividad y accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo.*
  - *Eliminar las líneas de intención de la calle De Los Rosales en el tramo comprendido entre la Avenida 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la normativa vial Norma Ecuatoriana NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.*
  - *Implementar la conectividad peatonal "escalinatas" para el sector, que se ajusten a la normativa Ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía.*
  - *Considerar los procesos legales de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector."*
- Mediante oficio No. AZCA-000639 de 29 de marzo de 2019, la Administración Zonal Calderón remite el Informe Legal con criterio FAVORABLE, para la eliminación de las líneas de intención vial que afectan el inmueble con predio No. 247317, además informa que estas líneas de intención vial afectan el proyecto inmobiliario Carmen Amelia by Novark, en el sentido que cuentan con todos los permisos en regla conforme se desprende de la licencia de construcción 05-247317-2 emitida el 02 de agosto de 2005, por lo que goza de un derecho adquirido.

#### **BASE LEGAL:**

Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza N°0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, *"Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales..."*.

#### **CONCLUSIONES:**

Las líneas de intención vial aprobadas en los Planes Especiales, Mapas PUOS, o Planes Parciales, deben seguir su respectivo proceso de aprobación del trazado vial definitivo mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito.

La Administración Zonal Calderón deberá ejecutar los Informes Legales y Técnicos con diseños definitivos de las líneas de intención vial, y remitir a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para su validación y envío a la Comisión de Uso de Suelo para su tratamiento y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

El tramo de vía de la prolongación de la calle Los Rosales que une la Av. 3 de mayo y la calle Camilo Ponce, por las condiciones topográficas del sector se encuentra fuera de la normativa para carrozable, al superar la pendiente máxima permitida para vías locales, superando el 20% de pendiente, además a 90,00 metros de distancia, existe la calle Camilo Gallegos la cual se encuentra consolidada y en operación.

La aprobación del trazado vial provocarían que el inmueble con predio No. 247317, se fraccione en 3 cuerpos, y uno de ellos quedaría como una franja de terreno, en la cual no se podría ejecutar ningún proceso constructivo por sus características físicas; lo que obligaría a la municipalidad a expropiar ese remanente del inmueble.

...3...  
Ref. H.C. 2019-020200

La prolongación de la calle denominada Jacaranda, por sus condiciones topográficas se la debería planificar como una escalinata, y se la podría desplazar con la finalidad de no afectar la piscina, la misma que cuenta con los respectivos permisos municipales, como se menciona en el informe legal de la Administración Zonal Calderón.

**CRITERIO TÉCNICO:**

En base a los antecedentes expuestos, norma legal invocada, y conclusiones es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio Técnico Favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano la eliminación de las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón, que afectan el inmueble con predio No. 247317 catastrado a nombre de INMOCONTACTO CIA. LTDA., lo cual servirá como sustento para la toma de decisiones para la planificación vial del Plan Especial El Carmen Bajo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Arq. Hugo Chacón Cobo  
Director Metropolitano de Gestión Territorial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo: Se remite documentación completa.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2019-04-03	
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		
Revisado:	Abq. Patricio Jaramillo	DMGT		

98

# QUITO

ALCALDÍA

Quito, D.M. 29 de marzo de 2019  
Oficio AZCA-

000639

Señor Ing.  
Jacobo Herdoiza  
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda

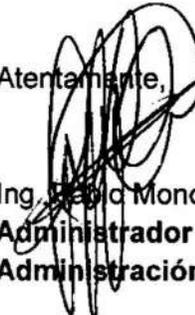
Señor abogado  
Sergio Garnica  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar los informes técnico y jurídico expedidos por las direcciones de Gestión del Territorio y, de Asesoría Jurídica de esta Administración Zonal de Calderón con respecto a la solicitud presentada por el ingeniero Ángel Costales Orozco, representante legal de Inmocontacto Cía. Ltda., a efectos de obtener el replanteo de las intenciones viales de la calles Jacaranda y de los Rosales, proyectadas en el sector de El Carmen Bajo y que atraviesan al predio No. 247317, de propiedad de Inmocontacto Cía. Ltda.

Con dicho informes, el interesado podrá continuar con su solicitud de trámite administrativo en la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda y, posteriormente en la Comisión de Uso de Suelo del Consejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,

  
Ing. Pablo Moncayo Córdova.  
Administrador Zonal.  
Administración Zonal de Calderón.

Adjunto expediente con 57 f/u e informes correspondientes.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Quito, D.M. 26 de marzo de 2019  
Oficio AZCA-DAJ-2019-108

Señor ingeniero  
Ángel Costales Orozco.  
**Representante Legal Inmocontacto Cía. Ltda.**  
Ciudad.-

**ASUNTO:** Informe jurídico de afectación vial.

De mi consideración:

**ANTECEDENTES:**

Con comunicación s/n de 11 de marzo de 2019 el ingeniero Ángel Costales O. Representante Legal de Inmocontacto Cía. Ltda., solicita en la Administración Zonal de Calderón del Municipio del Distrito metropolitano de Quito que, una vez realizada la inspección al predio No. 247317, de propiedad de Inmocontacto Cía. Ltda., se emitan los informes tanto de la Dirección de Gestión del Territorio, así como de la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto de la posible afectación a dicho predio por la existencia de las líneas de intención vial de las calles Los Rosales y Jacaranda en el sector de El Carmen Bajo.

El viernes 25 de enero de 2019 el señor Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, Arq. Jacobo Herdoiza, el señor Director Metropolitano de Gestión Territorial, Arq. Hugo Chacón, el señor Ing. Donny Aldean, encargado del ordenamiento vial y la Dra. Carolina Castro, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Calderón, realizaron una inspección al predio No. 247317 para verificar la factibilidad de las intenciones viales de las calles Los Rosales y Jacaranda que afectan al predio.

La Ordenanza Metropolitana 209-2018 de 05 de abril de 2018 contempla la aprobación de líneas de intención vial, obtenidas a partir del Plan Parcial Calderón (PPC) propuesto inicialmente en las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016. La proyección del trazado vial afecta al predio No. 247317, en el que el solicitante se encuentra desarrollando el proyecto inmobiliario Carmen Amelia by Novark, por las prolongaciones de las calles Los Rosales y Jacaranda que le atraviesan. Inmocontacto Cía. Ltda., argumenta que dicha intención vial y la consecuente ejecución de las obras, vulneraría sus derechos y, por otra parte, no aportaría soluciones de tránsito y movilidad en el sector por la existencia de otras calles que en el lugar garantizan el correcto tránsito vehicular.

En ese sentido, Inmocontacto Cía. Ltda., argumenta que al ejecutarse la calle Jacaranda se afectaría a construcciones preexistentes en el predio No. 247317. Dichas edificaciones cuentan con todos los permisos en regla, conforme se

desprende de la licencia de construcción 05-247317-2, emitida el 01 de agosto de 2005. Por ese motivo, expresa que goza de un derecho adquirido a que el planteamiento vial respete dichas edificaciones. Del mismo modo, el interesado expresa que la prolongación de la calle los Rosales, presenta inconvenientes de orden técnico, por la pendiente en el terreno, que al superar el 12% es mayor que la pendiente máxima permitida para este tipo de vías. Además, Inmocontacto Cía. Ltda., expresa que la prolongación de esta vía se encuentra a menos de 80 metros de la calle Camilo Gallegos, que se halla ya consolidada y en funcionamiento.

De conformidad con lo que determina la Disposición General Octava de la Ordenanza metropolitana No. 127, sancionada el 25 de julio de 2016, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), que dispone elaborar en Plan Especial El Carmen Bajo y de la Ordenanza Metropolitana No. 209 que modifica la Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha celebrado mesas de trabajo interdepartamentales y con los moradores del sector para garantizar un ordenamiento vial adecuado.

Con oficio STHV-DMPPS-5552 de 07 de noviembre de 2018, el señor Director metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, recomienda categóricamente que para garantizar los traslados peatonales en las inmediaciones del predio, es necesario que se ejecute una escalinata que conecte las calles General Francisco Robles y de los Olivos, dando continuidad a la calle Jacaranda.

El señor Representante Legal de Inmocontacto Cía. Ltda., adjunta a su solicitud de 11 de marzo de 2019 una propuesta de escalinata privada con afectación al uso público para contribuir a la conectividad y la circulación peatonal del sector.

Con oficio No. AZCA- 0000563 de 20 de marzo de 2019 la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, expide un informe técnico respecto de la solicitud de Inmocontacto Cía. Ltda., mismo que en su parte resolutive recomienda lo siguiente:

- *“Es necesario desarrollar un sistema de conectividad y accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo.*
- *Eliminar las líneas de intención de la calle Los Rosales en el tramo comprendido entre la Avenida Tres de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la Norma Ecuatoriana Vial NEV-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.*
- *Implementar la conectividad peatonal de las escalinatas para el sector, que se ajusten a la ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía.*
- *Considerar los procesos legales, de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector”.*

## FUNDAMENTO LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen facultades legislativas en el ámbito de su competencia.

El artículo 264 de la Constitución de la República determina que, entre otras, los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias exclusivas para planificar su desarrollo y ordenamiento territorial y ejercer el control sobre el uso del suelo.

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina en su artículo 2 que el Municipio del Distrito metropolitano de Quito tiene competencias para regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia privativa y exclusiva.

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, determina que debe planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

El artículo 84 del COOTAD, entre otras, las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano son: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

El artículo 73 de la Ordenanza Metropolitana 172 que establece el régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 30 de diciembre de 2011, reformada parcialmente por la Ordenanza Metropolitana 432, determina; 1) Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público, integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o en su entorno, y al previsto en la planificación metropolitana... 2) El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y la política de movilidad sostenible. 5) Las Administraciones Zonales, diseñarán en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y las demás vías rurales. Este diseño será realizado por las Administraciones Zonales, validado por la Secretaría responsable del territorio y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

## ANÁLISIS:

Es competencia de la municipalidad, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Del mismo

modo, la administración municipal es competente para diseñar, todas las vías locales, vías colectoras suburbanas, vías peatonales, escalinatas y demás obras de infraestructura semejante.

Esta Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Calderón, en virtud del criterio técnico emitido en el informe de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, de los antecedentes y el fundamento legal anotado, luego del análisis realizado sobre las líneas de intención y considerando los procesos de licenciamiento metropolitano urbanístico preexistentes en el predio No. 247317, recomienda eliminar del Mapa B3-C2 del Plan Parcial Calderón contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 209 sancionada el 5 de abril de 2018, las líneas de intención de las calle De Los Rosales y Jacaranda en el tramo comprendido entre la Av. 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, en su afectación al predio No. 247317.

Adicionalmente, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda autorizar al promotor del proyecto Carmen Amelia by Novark la implementación de la escalinata a continuación de la calle Jacarandá, propuesta mediante oficio No. 2019-020200 de 11 de marzo de 2019. Dicha escalinata permitirá la conectividad, accesibilidad, y movilidad peatonal entre la avenida Tres de Mayo (hoy denominada calle de Los Olivos) y la calle Camilo Ponce (hoy denominada calle Francisco Robles). La escalinata, sin perjuicio de ser de dominio privado, debe quedar afectada al uso público.

#### CRITERIO LEGAL:

El presente informe permitirá continuar con el proceso administrativo en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para su posterior tratamiento en la Comisión de Uso de Suelo y el Concejo Metropolitano, en su orden.

Por lo expuesto, revisados los informes técnicos y la documentación adjunta, aplicando las normas antes invocadas, esta Dirección de Asesoría Jurídica, no encuentra ningún fundamento para negar la solicitud del peticionario y emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite administrativo para eliminar la intención del trazado vial de las calle De Los Rosales y Jacaranda en el tramo comprendido entre la avenida Tres de Mayo y la calle Camilo Ponce, en su afectación al predio No. 247317, salvo mejor criterio del Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Santiago Rojas Pi de la Serra  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL DE CALDERÓN.**



Ticket# 2019-020200

540 "ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO" INMOBILIARIO CONTACTO CIA LTDA. SOLICITA INFORME TECNICO DE TERRITORIO Y DE LA DIRECCION JURIDICA DE LA AZCA PREDIO 247317

Impreso por Rocio del Pilar Procel Rivas (rocio.procel@quito.gob.ec), 11/02/2019 - 08:49:47

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	11/02/2019 - 08:49:41
Cola	ADMINISTRACION ZONAL CALDERON	Creado por	Procel Rivas Rocio del Pilar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	0600745558		
Propietario	pmoncayo (Pablo Maximiliano Moncayo Cordova)		

AGD - LUIS ANDRADE  
 ATENDER  
 15.02.19

Información del cliente

Nombre: ANGEL ELICIO  
 Apellido: COSTALES OROZCO  
 Identificador de usuario: ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO  
 Correo: acostales1@hotmail.com  
 Móvil: 0997625025  
 Ciudad: QUITO  
 País: ECUADOR  
 Cliente: ANGEL ELICIO  
 Calle: COSTALES OROZCO



Artículo #1

De: Capitán Giovanni Calles  
 para: "ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO" <acostales1@hotmail.com>  
 ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

Tel: 2425 534 / 2428 401

www.QUITO.gob.ec

22

0000563

Oficio N° AZCA-  
D. M. de Quito, 23 de febrero de 2019  
Ticket GDOC N° 2019-020200

Señor  
Ing. Ángel Costales O.

Arquitecto  
Jacobo Herdoiza  
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda

Abogado  
Sergio Garnica  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito

Presente.-

**Asunto:** Informe técnico líneas de intención de las vías Los Rosales y Jacarandá

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, con fecha 11 de febrero del 2019, mediante el que solicita "...se remitan los informes tanto del Departamento Técnico de Territorio, como de la dirección de la Dirección Jurídica de la Administración Zonal que usted tan acertadamente dirige, respecto a las líneas de intención de las vías Los Rosales y Jacarandá..."

Al respecto la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Municipal de Calderón informa.

**Antecedentes:**

- En oficio STHV-DMPPS-1879 del 24/04/2018, suscrito por Arq. Vladimir Tapia G. Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Ing. Henry Valencia Administrador Zonal de Calderón señala:

*"De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ordenanza Metropolitana N° 127 del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), que dispone elaborar el Plan Especial Carmen Bajo, parroquia Llano Chico, se remite en el CD adjunto el informe técnico del Plan Especial para su conocimiento."*



- En memorando N°037-UZTV-2018 del 28/05/2018, suscrito por el Arq. Juan Pazmiño Jefatura de Territorio y Vivienda, dirigido al Ing. Galo Erazo Director de Gestión del Territorio, solicita:

*“designe a quien corresponde, la implantación en sistema (IRM) de la jefatura a su cargo, la siguiente especificación técnica vial.” Las mismas que se explican en el siguiente cuadro:*

Parroquia	Llano Chico
Sector	Carmen Bajo
Barrio	Carmen Bajo
Pedios	247317
Hoja catastrale	162610-15-009
Calles	Jacaranda
Anchos viales (IRM)	10.00
Estado actual de la vía	Vía sin aperturar, la pendiente natural existente no permite la implantación y ejecución de la calle jacaranda por lo que deberá eliminarse del plan vial, se adjunta memoria fotográfica
Cambio a realizarse en sistema IRM	En IRM deberá constar solamente la calle Los Rosales 10 Plan Parcial para trazado vial con ancho vial 10.00m

- En Oficio S/N del 13/06/2018 suscrito por MDI. Arq. Sonia Costales C, dirigido al Sr. Abogado Henry Valencia Administrador Zonal Calderón.

*Solicita: “El trazado vial de la calle Los Rosales en el tramo que afecta en el lindero sur del predio 247317, y el replanteo general del mismo predio.”*

- En oficio N° AZCA-0001027 del 16/07/2018, suscrito por Dr. Ángel Isaac Granja Espinosa Administrador Zonal Calderón, dirigido al Sr. Arquitecto Jacobo Herdoiza Secretario de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda.

En donde se señala:

*“...luego de la inspección realizada al sitio, verificó que esta regularización vial permitirá generar la conectividad entre la calle propuesta y las existentes que constan en el Plan Vial del Plan Parcial Calderón.”*

- En oficio STHV-DMGT del 27-07-2018, suscrito por Arq. Hugo Chacón Cobo Director Metropolitano de Gestión Territorial, dirigido al Abogado Henry Valencia Administrador Zonal Calderón.

Solicita lo siguiente:

- *“Se revise la propuesta vial, ya que el tramo que se pretende aprobar se encuentra a menos de 80 metros de una calle consolidada.”*
- *“Se revise la propuesta vial, ya que este tramo no cumple con el propósito que es darle una continuidad lógica del tramo consolidado de la calle Rosales.”*
- *“Se revise la pendiente longitudinal de la propuesta vial, ya que revisados los planos del levantamiento topográfico, esta superaría el 12%, que es la pendiente máxima permitida para una vía local.”*



- En oficio N° STHV-DMGT-3831 del 31/07/2018, suscrito por Arq. Hugo Chacón Cobo Director Metropolitano de Gestión Territorial, dirigido al Sr. Abogado Ángel Granja Administrador Zonal Calderón.

En donde se menciona:

- *“Se revise la propuesta vial, ya que la prolongación de la calle Los Rosales existen tramos en los cuales las edificaciones consolidadas, se encuentran ocupando espacio público por lo que corresponde notificar a la Agencia Metropolitana de Control para que tome las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.”*
  - *“En la abscisa 0+303,29 se verifica que existe una intersección con una vía, que sería necesario se incorpore en esta propuesta vial.”*
  - *“Verificar las observaciones marcadas en los planos de la propuesta, ya que la sección transversal y la curva de retorno deben estar a la normativa vigente.”*
- En Oficio S/N del 31/07/2018 suscrito por el Ing. Ángel Costales O., dirigido al Señor Ángel Granja Administrador Zonal Calderón, solicita:

*“se realice el replanteo vial definitivo; correspondiente al predio #247317.”*

- En Informe de Afectación y replanteo vial N° RVD-DGDT 143-UZTV-2018, del predio N° 247317, con referencia al trámite GDOC N° 2018-116357, suscrito por el Arq. Washigton Martínez Técnico de Territorio y Vivienda, en el numeral 4 señala: *“Las calles Camilo Ponce y Av. 3 de Mayo, no poseen trazado aprobado por el Consejo Metropolitano de Quito, en caso de variación del eje vial por trazado vial, el presente informe de replanteo vial tendrá que ser actualizado.”*
- En memorando N° 087-UZTV-2018 del 09/08/2018 suscrito por el Arq. Washington Martínez Técnico de territorio y Vivienda, dirigido al Director de Gestión del Territorio, sin determinar nombre de la persona, solicita:

*“designe a quien corresponde, la implantación en el sistema de (IRM) de la Jefatura a su cargo, la siguiente especificación técnica vial.” Las mismas que se explican en el siguiente cuadro:*

Parroquia	Llano Chico
Sector	Carmen Bajo
Barrio	Carmen Bajo
Predios	247317
Hoja catastral	162610-15-009
Calles	Calle Los Rosales Plan Parcial, tramo comprendido entre las calles 3 de Mayo y Camilo Ponce
Anchos viales (IRM)	10.00 m
Estado actual de la vía	Calle Los Rosales 10 Plan Parcial, sin apertura, consta con línea de intención en plan vial
Cambio a realizarse en sistema IRM	En IRM, deberá eliminarse vía Los Rosales 10 Plan Parcial, que consta como línea de intención, conforme a oficio STHV-DMGT 3831, de fecha 31 de julio 2018, emitido por la secretaria de territorio, en referencia al G-DOC2018-090088

- En oficio N° SM-2123-2018 del 26 de octubre 2018, suscrito por Ing. Alfredo León Banderas Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Arquitecto Jacobo Herdoiza Bolaños Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el que se informa:

*"En la reunión mantenida en la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del suelo el día 16 de agosto de 2018 con los equipos técnicos de la STHV, en la que se dio a conocer los cambios realizados al Plan Especial Carmen Bajo y las razones que motivaron dichas reformas, esta Secretaría consideró que, las propuestas viales analizadas recogen los créditos planteados, haciendo viable su implementación dentro de los planes especiales; pero así también, se solicitó se complete la conectividad del eje vial principal (calle Jacarandá) paralelo a la vía Camilo Gallegos, debido a que en la presentación de las reformas al Plan Especial Carmen Bajo, no consideró un macro-lote regular de 3 hectáreas de superficie,..."*

*"...el especialista en diseño vial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda indicó que, la conexión solicitada por la Secretaría de Movilidad no era viable debido a la fuerte pendiente que tendría la vía y no servía para ser carrozable, ante lo cual el pronunciamiento de esta Secretaría fue que se debería tomar las previsiones del caso con relación a la conectividad, accesibilidad, movilidad peatonal y no-motorizada basados en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, anexo a la Ordenanza N° 172 en el inciso correspondiente a Escalinatas,..."*

*"...la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección de Políticas de Planeamiento de la Movilidad, está realizando la revisión del estudio de tráfico y medidas de mitigación del Proyecto Carmen Amelia By Novark que se desarrollará en el mencionado macrolote,..."*

En el mismo oficio además se indica:

*"Ante lo expuesto esta Secretaría considera necesario y fundamental se incorpore el tramo de escalinata que conecte las Calles Gral. Francisco Robles y de los Olivos, dando continuidad en la calle Jacaranda."*

*"...se recomienda realizar un estudio topográfico de las condiciones del terreno en esta parte, con la intención de ratificar o rectificar lo mencionado en la mesa de trabajo realizada en STHV,..."*
- En oficio N° STHV-DMPPS-5552 del 7 de noviembre del 2018, suscrito por el Arq. Vladimir Tapia G. Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, con asunto Plan Especial El Carmen Bajo, dirigido al Dr. Ángel Granja Administrador Zonal Calderón.

Dicho oficio menciona lo siguiente:

**Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito**

*"Mediante Oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1127 del 25 de octubre de 2017, suscrito por la Ing. Victoria Prijodko, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), se remite el "Informe de Amenazas por Movimientos en masa Sector Carmen Bajo",..."*

*"Por lo anterior, esta Dirección recomienda evitar usos que promuevan un alta densificación en el sector y se prioricen intervenciones en la zona de protección de quebradas y protección ecológica."*

**Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito**

*"El 26 de octubre de 2018, mediante Oficio N° SM-2123-2018, suscrito por el Ing. Alfredo Banderas, Secretario de Movilidad, remite las recomendaciones respecto a la propuesta del Plan Especial Carmen Bajo, que en la parte pertinente señala:"*

*"Ante la solicitud expresada en la mencionada mesa de trabajo, el especialista en diseño vial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda indicó que la conexión solicitada por la*

*Secretaría de Movilidad no era viable debido a la fuerte pendiente que tendría la vía y no serviría para ser carrozable, ante lo cual el pronunciamiento de esta secretaría fue que se deberían tomar las previsiones del caso con relación a la conectividad, accesibilidad, movilidad peatonal y no-motorizada (...) en el inciso correspondiente a escalinatas..."*

El citado informe señala además:

*"Ante lo expuesto esta secretaría considera necesario y fundamental se incorpore el tramo de escalinata que conecte las calles Gral. Francisco Robles y De los Olivos, dando continuidad a la calle Jacarandá..."*

### **Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP)**

*"Mediante Oficio N° 1193GG-GP, hoja de ruta TE-MAT-07961-18-3503 de 5 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente General de la EPMOP, se remite el informe técnico N° GD-DP-2018-216 que contiene las observaciones a la propuesta del Plan Especial Carmen Bajo,..."*

- En oficio N° S/N del 8 de noviembre del 2018 suscrito por MDI. Arq. Sonia Costales C. Gerente de Proyectos, dirigido Al Dr. Angel Isaac Granja Espinosa Administrador Zonal Calderón.

Menciona:

*"solicito, se concluya el proceso interno al cual está obligada la dirección de territorio hábitat y vivienda,..."*

*"Conocemos que la Administración Zonal Calderón nunca fue tomada en cuenta para la propuesta del Plan Especial el Carmen, a pesar de ser quienes cuentan con información de primera mano respecto al sector es por ello que solicito, se envíe un delegado a la mesa de trabajo, coordinado con el Arq. Jacobo Herdoíza, con la finalidad de llegar a un consenso y definir en conjunto una solución inmediata, que viabilice la ejecución del proyecto Carmen Amelia by Novark."*

*"... se presentó por parte de los moradores oposición al plan especial el Carmen, debido a los planteamientos incoherentes, y las afectaciones planteadas que eran mayores a los beneficios posibles."*

Como se registra en los documentos adjuntos al mencionado oficio.

- En acta N°1 de la mesa de trabajo del Trazado Vial Carmen Bajo, del 14 de noviembre del 2018.

Donde el objetivo de la reunión fue: *"Analizar las prolongaciones viales de las calles Jacarandá y De Los Rosales, contenidas en la Ordenanza N° 209, su relación con el Plan Especial Carmen Bajo y las afectaciones al predio N° 247317"*.

En la misma acta en el punto 3 se señalan los acuerdos logrados que son:

Secretaría de Territorio

*"Realizará la socialización del Plan con los propietarios de los predios afectados por los trazados viales con la finalidad de dar a conocer la propuesta del Plan Especial."*

*Realizará la consulta jurídica respecto a la afectación por efecto de la prolongación de la calle De Los Rosales a los predios 247317 y 572325."*

Administración Zonal Calderón

"En el plazo de 10 días, realizará las gestiones para la incorporación en el sistema IRM de las afectaciones viales del PPC al predio 247317, lo cual informará a la Secretaría de Movilidad.

Para el resto de predios circunscritos dentro del Plan Especial Carmen Bajo, se realizará de forma prioritaria la incorporación en el IRM de las afectaciones viales derivadas del Plan Parcial Calderón."

Secretaría de Movilidad

"Remitirá el informe de impacto al tráfico para el proyecto "Carmen Amelia by Novark", una vez que consten en el sistema de Informe de Regulación Metropolitana las respectivas afectaciones viales derivadas del Plan Parcial Calderón."

**Estado del Predio 247317:**

De acuerdo al Sistema Urbano de Información Metropolitana (SUIM), el Predio N° 247317 consta con los siguientes datos.

Imagen 1.

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b> C.C./R.U.C.: 1792300142001 Nombre o razón social: INMOCONTACTO CIA LTDA	
<b>DATOS DEL PREDIO</b> Número de predio: 247317 Geo clave: 170108650009055111 Clave catastral anterior: 12610 15 009 000 000 000 En derechos y acciones: NO	
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b> Área de construcción cubierta: 1224.87 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 1224.87 m2	
<b>DATOS DEL LOTE</b> Área según escritura: 30000.00 m2 Área gráfica: 30000.19 m2 Frente total: 603.04 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 3000.00 m2 [SU] Zona Metropolitana: CALDERON Parroquia: LLANO CHICO Barrio/Sector: CARMEN BAJO Dependencia administrativa: Administración Zonal Calderón Aplica a incremento de pisos:	

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana (SUIM)

En el sistema SGCT SLUM de registros de procesos de habilitación del suelo y procesos constructivos del Municipio de Quito se encuentran los siguientes registros del Predio N° 247317 a la fecha.

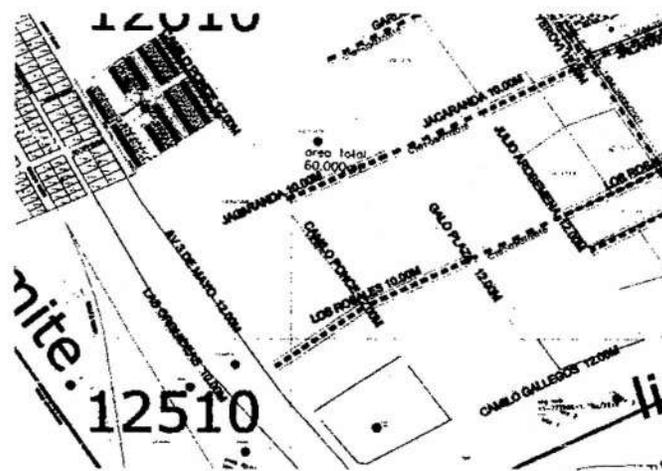
REGISTRO	FECHA REG.	NOMBRE PROYECTO	FORMULARIO	ANULADO	ESTADO
05-247317-1	2005-07-22		Homologacion Aprobacion de Planos	No	ACTA EMITIDA
05-247317-2	2005-08-01	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Licencia de Construcción	No	ACTA EMITIDA
05-247317-3	2005-10-10	RESIDENCIA ANGEL COSTALES SR.	Control	No	ACTA EMITIDA
06-247317-4	2006-04-05	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Control	No	ACTA EMITIDA
06-247317-5	2006-12-29	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Planos Arquitectonicos(Modificadorio Ampliatorio )	No	ACTA EMITIDA

07-247317-6	2007-04-27	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Control	No	ACTA EMITIDA
	2018-01-16	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Control	No	ACTA EMITIDA
	2018-07-11	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Control	No	ACTA EMITIDA
	2018-07-11	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	Habitabilidad Etapa:	No	ACTA EMITIDA
	2018-07-23	INMOCONTACTO CIA. LTDA.	0	No	500
	2018-07-23	CARMEN AMELIA BY NOVARK	0	No	500
	2018-11-21	CENTRO DEPORTIVO PRIVADO AGAZZI	0	No	100
	2018-11-26	CARMEN AMELIA BY NOVARK	0	No	500

Los procesos constructivos del predio se han venido realizando desde el año 2005 con la homologación de aprobación de planos arquitectónicos y licencia de construcción, en el año 2006 un proyecto arquitectónico modificador ampliatorio, procesos de control en los años 2007 y 2018, habitabilidad de Etapa en el 2018. Lo que hace constatar un proceso constructivo en el predio que debe entrar en el análisis para cualquier afectación vial.

Según la Ordenanza Metropolitana N° 209, sancionada el 5 de abril del 2018, la que reforma las Ordenanzas Metropolitanas N° 005 y 016; en su artículo 1 señala textualmente: "Reformese el artículo 9 de la Ordenanza Especial N° 016, del Plan Parcial Calderón (PPC), en el sentido de que se sustituye el plano B3-C y B3-C1 Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), por el Mapa B3-C2."

Imagen 2.



Fuente: Plano B3-C2 PPC

Se constata que existe una línea de intención de vía afectando el predio en la calle Los Rosales, en la calle Jacarandá no existe prolongación que afecte al predio N° 247317.

(A)



Imagen 5.



Vista desde la calle "Camilo Ponce"

Se evidencia la topografía del sector, que condiciona la implantación de vías, por lo que se debe considerar si una vía vehicular con esas condicionantes es adecuada para el sector.

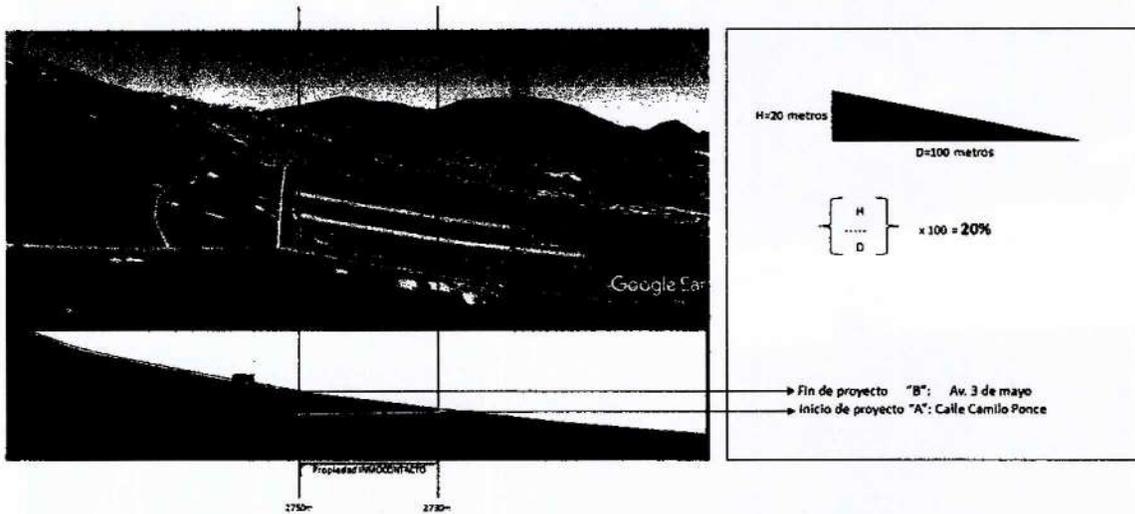
Imagen 6.



Vista desde la avenida "3 de mayo"

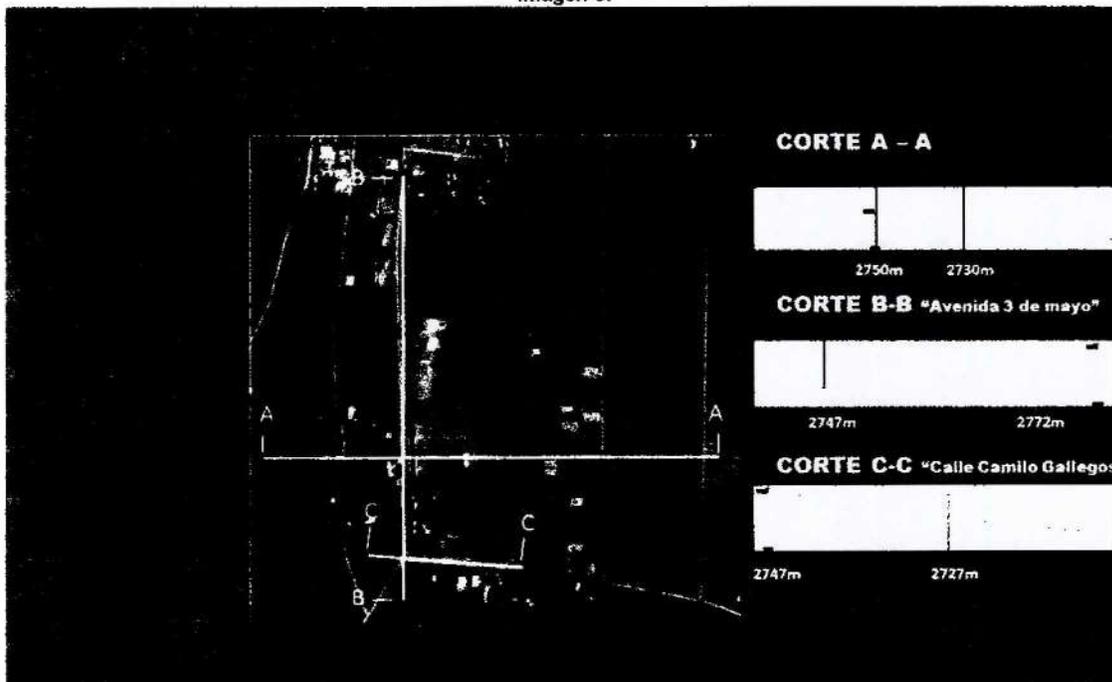
Conforme al corte transversal realizado a partir de la imagen obtenida de Google earth, se verifica que existe una diferencia aproximada de 20 metros de altura de los niveles de terreno entre la avenida 3 de mayo y calle Camilo Ponce, tramo correspondiente a la prolongación de la calle Los Rosales. El porcentaje aproximado de pendiente obtenido (de este análisis y bajo esta metodología de trabajo), sobre todo en este tramo de vía, sería equivalente al 20% de pendiente.

Imagen 7.



Bajo la misma metodología, y con el objetivo de comparar y ampliar el análisis de la pendiente de la calle "Los Rosales", en relación a las vías colindantes más cercanas, como es el caso de la calle ejecutada, y adoquinada "Camillo Gallegos", que se encuentra a 70 metros hacia el sur, desde el lindero del predio N° 247317, se verifica que existe una pendiente que oscila entre el 18% al 19% de pendiente; es decir, sería factible la ejecución de la prolongación de la vía los Rosales.

Imagen 8.



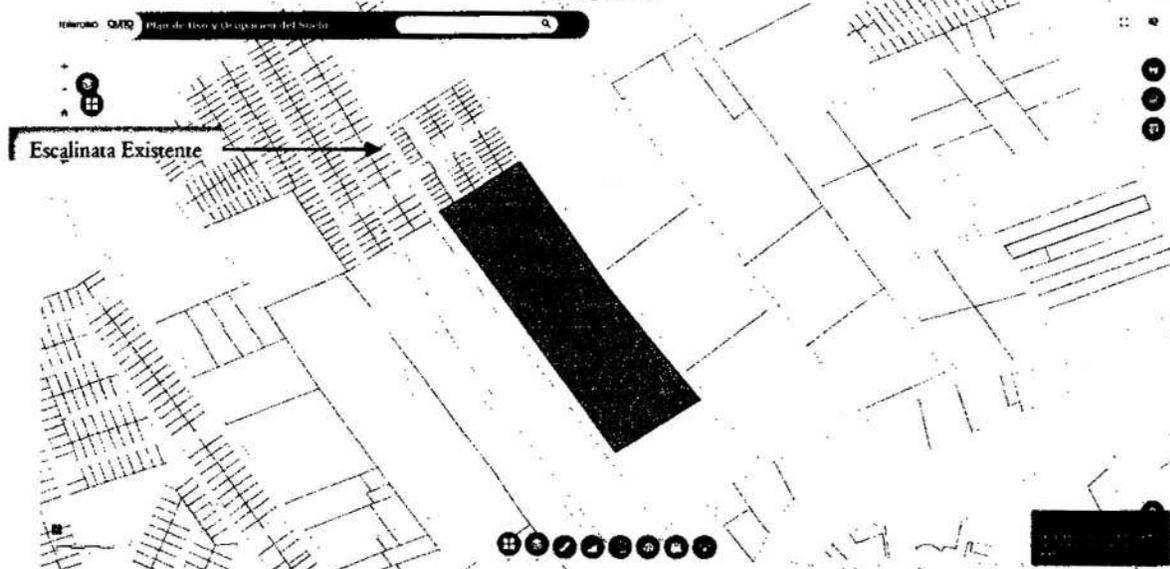
Adicionalmente, de conformidad a la imagen que se observa a continuación, la malla vial y la estructura de las manzanas se definen por cuadras, es decir manzanas que deberían normarse conforme a lo establecido en el cuadro N° 1 inherente a la longitud de las vías de las normas técnicas de arquitectura y urbanismo de la Ordenanza Metropolitana N° 172, 100 metros para establecer la adecuada conectividad y accesibilidad para el sector, con la finalidad de establecer una planificación consciente de las dinámicas en la ciudad como es el desplazamiento peatonal y vehicular, más aún, considerando que es un sector que se encuentra en proceso de expansión.

Imagen 9.



## Existencia de elementos "escalinata" de conectividad peatonal

Imagen 10.



Durante el recorrido en sentido sur-norte por el eje de la calle Camilo Ponce, se constató la existencia de una escalinata, para solucionar la pendiente y permitir conectividad y acceso peatonal, como la recomendada por Secretaría de Movilidad.

Imagen 11.



Fuente: www.Google.com

Escalinata existente en el sector, facilita la conectividad y acceso peatonal considerando la topografía existente, que limita el acceso vehicular.

#### Conclusiones:

- El "Plan Especial El Carmen Bajo", en el sector analizado correspondiente al predio N° 247317, no refleja la realidad del sector en la planificación territorial, porque existe un problema para los moradores del sector y puntualmente del predio N° 247317 que se sienten perjudicados al tener líneas de intención para vías vehiculares, la misma que su implantación no corresponde a los requerimientos normativos.
- Si bien es cierto existe informes técnicos de responsabilidad del Arq. Juan Carlos Pazmiño y del Arq. Washington Martínez del memorando N° 037-UZTV-2018 y del memorando N° 087-UZTV-2018 con:

Parroquia	Liano Chico
Sector	Carmen Bajo
Barrio	Carmen Bajo
Predios	247317
Hoja catastrale	162610-15-009
Calles	Jacaranda
Anchos viales (IRM)	10.00
Estado actual de la vía	Vía sin aperturar, la pendiente natural existente no permite la implantación y ejecución de la calle jacaranda por lo que deberá eliminarse del plan vial, se adjunta memoria fotográfica
Cambio a realizarse en sistema IRM	En IRM deberá constar solamente la calle Los Rosales 10 Plan Parcial para trazado vial con ancho vial 10.00m

Parroquia	Llano Chico
Sector	Carmen Bajo
Barrio	Carmen Bajo
Predios	247317
Hoja catastral	162610-15-009
Calles	Calle Los Rosales Plan Parcial, tramo comprendido entre las calles 3 de Mayo y Camilo Ponce
Anchos viales (IRM)	10.00 m
Estado actual de la vía	Calle Los Rosales 10 Plan Parcial, sin apertura, consta con línea de intención en plan vial
Cambio a realizarse en sistema IRM	En IRM, deberá eliminarse vía Los Rosales 10 Plan Parcial, que consta como línea de intención, conforme a oficio STHV-DMGT 3831, de fecha 31 de julio 2018, emitido por la secretaría de territorio, en referencia al G-DOC2018-090088

Nunca se realizó el trámite respectivo en el Consejo Metropolitano de Quito en la Comisión de Uso de Suelo, ni en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda de eliminar la línea de intención, por lo que esta permanece.

- Existe una afectación al Predio N° 247317, por líneas de intención de vías en donde los propietarios son afectados, al tratarse de propuestas viales, que no han considerado procesos edificatorios legales que han ocurrido en el predio.
- En relación a la inconformidad de los moradores del sector sobre la propuesta vial y evidentemente de sus afectaciones, la Unidad de Territorio y Vivienda concluye que se deberán realizar socializaciones sobre la conveniencia de contar con esta vía y otras según sea el caso y recibir propuestas técnicas por parte de los ciudadanos moradores del sector que estarán sujetos al análisis y aprobación si así lo amerita.
- Las soluciones administrativas y técnicas hasta el momento no se han evidenciado, por parte de la Secretaría de territorio Hábitat y Vivienda.

### Recomendaciones:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, luego del análisis realizado, con el propósito que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en cumplimiento de sus facultades y atribuciones, para el correcto desarrollo del "Plan Especial El Carmen Bajo", en la importancia de promover una planificación territorial apropiada, considera conveniente poner a su consideración las siguientes recomendaciones:

- Es necesario desarrollar un sistema de conectividad y accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo.
- Eliminar las líneas de intención de la calle De Los Rosales en el tramo comprendido entre la Av. 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la normativa vial Norma Ecuatoriana Vial NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.
- Implementar la conectividad peatonal "escalinatas" para el sector, que se ajusten a la normativa Ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía.
- Considerar los procesos legales de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector.

El presente informe permitirá continuar con el debido proceso administrativo, en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y en el Consejo Metropolitano de Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;



Ing. Pablo Moncayo  
**ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON**  
Adjunto: 67 fojas útiles  
4 plenos

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Revisión	R. Guaitas	DGT	20/03/2019	
Elaboración	E. Terán	TV	20/03/2019	

- a) Ejemplar 1: Usuario
- b) Ejemplar 2: Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
- c) Ejemplar 3: Comisión de Uso de Suelo Consejo Metropolitano de Quito
- d) Ejemplar 4: Archivo DGT, Departamental